

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MDY

Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-2023

Yanacancha, 26 de setiembre de 2023.

VISTO:

En la 5^{ta} Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Yanacancha, de fecha 26 de setiembre, el Informe Técnico N° 311-2023-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, presentado por la Subgerencia de Promoción Económica y Comercialización – Unidad de Transporte de Vehículos Menores donde remiten el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el **“Reglamento de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito De Yanacancha”**, el Informe Legal N° 0101-2023-GAJ-MDY.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Consejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que: “Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de consejo”. Por otra parte, el artículo 40° de la misma norma antes comentada establece. “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales; en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 3°, dispone que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, en virtud a la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, indica en su artículo 1° que la presente Ley tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre. Y en el artículo 3° señala que el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se prestará dicho servicio.

Que, por medio del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual en su artículo 1° establece que el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte publico especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados. Y en el artículo 3.2° establece que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de



transporte público especial de pasajeros en vehículos menores es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dichos servicios, así como aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicten en ejercicio de su función reguladora del servicio especial en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, señala que corresponde a las Municipalidades Distritales como Autoridad competente, la regulación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en cuanto a su autorización y fiscalización;

Que la Gerencia de Administración Tributaria y Económica presenta el Proyecto de Ordenanza del Nuevo Reglamento de la Prestación del Servicio de Transporte público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores en el Distrito de Yanacancha, acorde a la realidad actual.

Que, la regulación y prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en nuestra jurisdicción tiene como Marco Legal actualmente la Ordenanza N° 002-2016-MDY, Reglamento del Servicio Público Especial de Transporte Urbano de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Yanacancha. Que, como producto de los trabajos de campo de las acciones de control del servicio especial y de la lectura de los dispositivos que regulan el mismo a nivel nacional y en esta jurisdicción, se ha determinado la necesidad de adecuar estos a los alcances de la normatividad vigente, así como dotar a los funcionarios que se encargan de la gestión y de la fiscalización de este servicio de las herramientas administrativas necesarias para lograr el objetivo de esta Municipalidad, que es el de garantizar al usuario del servicio especial ordenado y seguro, asimismo la Policía Nacional del Perú debe brindar el apoyo que resulte necesario para su cumplimiento.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, Ley de Transporte Público Especial para Pasajeros en Vehículos Menores - Ley N° 27189, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal.

Que, conforme con lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los Acuerdos de Concejo Municipal, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y lo señalado en el artículo 17° de la precitada norma: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley", con el voto aprobatorio del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha por **UNANIMIDAD SE ACORDÓ**:

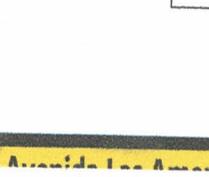
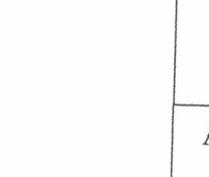
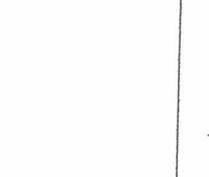
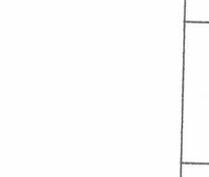
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Yanacancha, el mismo que consta de 4 capítulos, 14 títulos, 100 artículos, 7 Disposiciones Complementarias, 5 Disposiciones Transitorias y 10 Disposición Final.

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR E INCORPORAR en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, las Sanciones contenidas en el siguiente cuadro:

INFRACCIONES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS			
COD.	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	TIPO DE INFRACCION	MEDIDAS ACCESORIAS
A-1	Por transferir la Resolución de Operación a otra Persona Jurídica	MG	Cancelación de la Resolución
A-2	Por no remitir a la Subgerencia de Promoción Económica y Comercialización la documentación que permite mantener actualizado el Padrón y Registro de vehículos menores, conductores y propietarios de la Persona Jurídica Autorizada	G	Suspensión 3 días
A-3	Por prestar el servicio especial sin contar con la autorización correspondiente	MG	Internamiento del (los) vehículo (s) menor(es) al depósito Municipal
A-4	Por permitir a sus conductores el lavado y mantenimiento del vehículo, y/u otros actos que alteren el servicio y/o el orden público y las buenas costumbres en los paraderos autorizados	G	Suspensión 3 días
A-5	Por no informar el cambio del representante legal y/o domicilio legal	L	Amonestación
A-6	Por no informar a sus conductores y/o no enumerar e identificar con su logo a las unidades de su flota	L	Suspensión 3 días
A-7	Por admitir o permitir la prestación del servicio con conductores menores de edad	MG	Suspensión 10 días
A-8	Por no prestar el servicio durante un periodo de 3 días calendarios dentro de la zona de trabajo autorizado, verificados en un mínimo de tres (3) inspecciones oculares por la Subgerencia de Promoción Económica y Comercialización	G	Suspensión 3 días
A-9	Por abandonar el Paradero Autorizado durante un periodo de ocho (8) días	G	Suspensión 3 días



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

	calendarios alternados o cinco (5) días calendarios consecutivos		
A-10	Por prestar el servicio sin contar con el Permiso de Operación	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal, suspensión del permiso de operación a toda la empresa o asociación de transportistas por un (01) año
A-11	Por no contar con una oficina administrativa que cuente con la licencia municipal de funcionamiento	MG	Cancelación de la Resolución

INFRACCIONES DE LOS CONDUCTORES Y/O PROPIETARIOS

CÓD.	INFRACCIÓN	TIPO	MEDIDAS ACCESORIAS
B-1	Por prestar el servicio sin tener licencia de conducir, tarjeta de propiedad, SOAT o DNI	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-2	Por prestar el servicio portando licencia de conducir, DNI, SOAT caducado o vencido	G	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal, subsanar infracción.
B-3	Por prestar el servicio con licencia de conducir, tarjeta de propiedad, SOAT, DNI, adulterados y/o fraudulentas	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal y retención del documento
B-4	Por prestar el servicio especial en un vehículo no autorizado por la municipalidad	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-5	Por prestar el servicio especial utilizando el logotipo y/o <u>sticker</u> y razón social de la persona jurídica autorizada habiendo sido separado, dado de baja o no siendo afiliado a la misma	G	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-6	Por no tener en el vehículo menor impreso en la parte delantera el logotipo y/o <u>sticker</u> de identificación de la persona jurídica autorizada	L	Amonestación
B-7	Por prestar el servicio especial sin portar la tarjeta de circulación, credencial de conducir y no tener impreso el <u>sticker</u> de la municipalidad en una que no corresponde, sea adulterada o falsificada	G	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal y retención del documento
B-8	Por estacionarse y/o abandonar el vehículo en área o zona rígida señalizada.	G	Internamiento del vehículo, subsanar infracción.
B-9	Por conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas, comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo.	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal. En caso de reincidencia suspender su credencial de

Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

			conductor 15 días, pago del 100% de la papeleta de infracción
B-10	Por cometer delitos dolosos contra la vida, el cuerpo, y la salud, el patrimonio o el honor sexual, en perjuicio del pasajero o terceros con ocasión de la prestación del servicio	MG	Internamiento del vehículo menor, pago del 100% de la papeleta de infracción, cancelación de su credencial del conductor
B-11	Por no estar uniformado y no llevar puesta una prenda, sea chaleco, camiseta o polo que le identifique a la asociación o Empresa a la que pertenece	L	Amonestación
B-12	Por dejar o tomar pasajeros en el centro de la calzada o en lugares que atenten contra la integridad física.	G	Internamiento del vehículo, subsanar infracción
B-13	Por prestar servicio con audífonos y tener equipos de radio y/o estereofonía con el volumen alto	L	Amonestación
B-14	Por llevar pasajeros en lugar diferente a los asientos de la cabina de pasajeros o fuera de ella, así como movilizar personas en la cabina del conductor.	L	Amonestación
B-15	Por no haber asistido al (los) curso (s) de reglamento de tránsito y de educación y seguridad vial (mínimo una vez al año)	G	Internamiento del vehículo, subsanar infracción
B-16	Por no tener el vehículo menor los espejos retrovisores a los laterales de la parte delantera del vehículo.	L	Amonestación
B-17	Por conducir el vehículo menor que tengan lunas, vidrios, micas o plásticos oscurecidos o polarizados o que están pintados con cualquier material que obstaculice la visibilidad del conductor y de pasajeros	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal. Se debe subsanar la infracción.
B-18	Por conducir el vehículo menor que estén con tapasol, cortina, franela, dibujos, sticker o cualquier objeto que obstaculicen la visibilidad del conductor y pasajeros	G	Retención del vehículo menor. Se debe subsanar la infracción
B-19	Por conducir el vehículo menor con la puerta abierta o no contar con las puertas laterales del pasajero	G	Internamiento del vehículo sin puertas al depósito municipal. Se debe subsanar la infracción
B-20	Por adelantar o sobrepasar en forma indebida a otro vehículo menor	G	Internamiento del vehículo. Subsanar la infracción
B-21	Por no conservar el vehículo menor su derecha, al transitar	G	Internamiento del vehículo. Subsanar infracción



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

B-22	Por circular el vehículo menor sin placas de rodaje	G	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-23	Por no llevar las placas de rodaje en el lugar que corresponde	L	Amonestación
B-24	Por tener el vehículo menor placas adulteradas o falsificadas	MG	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-25	Por no tener el vehículo menor la numeración correspondiente asignada, tanto en la parte alta posterior y laterales del vehículo	L	Amonestación
B-26	Por estacionarse en el cruce o pase peatonal señalizado	G	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-27	Por voltear en U en curvas, puentes e intersecciones	G	Cancelación de la Resolución
B-28	Por descargar basura, objetos inservibles, desmonte, desperdicios, etc, en la vía pública o dentro de una zona urbana	G	Internamiento del vehículo menor, subsanar la infracción
B-29	Por circular y prestar servicio público en vehículos menores que prestan servicio en otra jurisdicción (distrito y/o provincia)	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal, pago del 100% de la papeleta de infracción
B-30	Por circular entablando competencia a la velocidad o haciendo maniobra que pongan en riesgo la vida de los ocupantes del vehículo y a la de terceros. En caso de reincidencia pagara el 100% de la papeleta de infracción y suspensión de la credencial del conductor por 1 mes	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal
B-31	Por circular en sentido contrario al tránsito señalizado	G	Internamiento del vehículo menor. Subsanar infracción
B-32	Por fumar mientras conduce el vehículo menor y utilizar el celular	G	Internamiento del vehículo menor. Subsanar infracción
B-33	Por permitir que un menor de edad conduzca y preste el servicio especial. En caso de la reincidencia se suspenderá por 30 días la tarjeta de circulación del vehículo menor	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal, pago del 100% de la papeleta de infracción
B-34	Por no haber cumplido con la constatación de características en la revisión técnica anual	L	Amonestación
B-35	Por recoger pasajeros, no respetando los paraderos autorizados que se encuentran cerca o limitan con las zonas o áreas rígidas señalizadas.	G	Internamiento del vehículo menor al depósito municipal
B-36	Por no tener impreso en el vehículo menor la numeración que le corresponde, según el padrón oficial, clonación de número de otro vehículo	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal, pago del 100% de la papeleta de infracción



Municipalidad Distrital de Yanacancha

Gestión 2023-2026

B-37	Por no tener el vehículo las puertas y ventanas tanto del conductor como de los pasajeros material transparente y de medidas que dejen ver claramente el interior del vehículo, a los pasajeros y al conductor	G	Internamiento del vehículo menor. Subsanan infracción
B-38	Por no acatar las órdenes de los inspectores de tránsito o de los efectivos policiales	G	Internamiento del vehículo menor. Subsanan infracción
B-39	Por agredir verbal o físicamente al inspector de transporte y/o efectivo policial	MG	Internamiento del vehículo menor
B-40	Por permitir el exceso de carga en el vehículo menor	MG	Internamiento del vehículo menor
B-41	Por no tener o no exhibir el tarifario de la empresa en el respaldar del conductor	G	Amonestación
B-42	Por abandonar su vehículo en momentos de intervención por los inspectores.	MG	Cancelación del permiso de operación del vehículo e internamiento al depósito municipal
B-43	Por no permitir las acciones de control y fiscalización, incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa, darse a la fuga o negarse a entregar la documentación.	MG	Por circular en las vías principales (troncales)
B-44	Por circular por zonas o áreas no autorizadas, o por vías declaradas o señalizadas por la Autoridad Administrativa como "Vías Prohibidas", "Vías Restringidas", "Vías Exclusivas", salvo autorización expresa.	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal, pago del 100% de la papeleta de infracción
B-45	Por colocar avisos o carteles publicitarios en el interior o exterior del vehículo.	G	Internamiento del vehículo menor. Subsanan infracción
B-46	Por tener en pésimas condiciones de higiene el vehículo menor	G	Internamiento del vehículo menor. Subsanan infracción
B-47	Por circular en las vías principales (troncales)	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal, pago del 100% de la papeleta de infracción
B-48	Por no prestar el servicio a escolares discapacitados	M	Internamiento del vehículo menor. Subsanan infracción
B-49	Por utilizar el teléfono celular para hablar, enviar o recibir llamadas y/o mensajes durante el servicio	MG	Internamiento del vehículo automotor al depósito municipal, pago del 100% de la papeleta de infracción



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Económica, la realización de las acciones administrativas para la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la Publicación del presente Acuerdo y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (<https://www.gob.pe/muniyanacancha.gob.pe>) para su difusión.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica formular la Resolución de Alcaldía respectiva en cumplimiento a este Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO -
Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO -
Lic. Elías DIAZ GUERRA
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA (B)

